



Santiago, 23 de Dic. del 2015

Señores  
DIARIO OFICIAL  
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto.. N° <sup>1185</sup>~~1186~~ del 22 de Diciembre del 2015.

MATERIA: Establece cuota anuales de captura de unidades de Pesquería de Anchoqueta y Sardina Española XV – II Regiones sometidas a Licencias transables de Pesca año 2016

Fecha de Publicación: **29 de Diciembre del 2015**

**CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA**

Saluda atentamente a Ud.,

**NANCY LILLO V.**  
Secretaria  
Subsecretaría de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

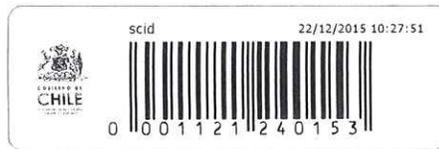
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CUOTAS UNIDADES DE PESQUERÍA DE PELÁGICOS PEQUEÑOS

XV-II REGIONES

Jaynes extract

6048



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV-II REGIONES SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2016.

DTO. EXENTO Nº 1185

SANTIAGO, 22 DIC. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los Nº 354 de 1993 y Nº 270 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante carta de fecha 26 de octubre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 12.717-2015, adjuntando Acta de Reunión Nº 06/2015 y carta de fecha 05 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13.216-2015, adjuntando el Informe Técnico CCT-PP Nº 06/2015; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 220/2015, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 220/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015; la Carta (CNP) Nº 24, de fecha 09 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 2217 de fecha 10 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que las unidades de pesquería de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV y II Regiones, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 A y 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Pesqueros de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 06/2015, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentre dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

S.P.  
y extracto



5.- Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación y cuota para imprevistos, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

6.- Que respecto de la cuota de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2016 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que una vez efectuada la deducción antes mencionada se ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

8.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2016 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

9.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase para el año 2016, una cuota global anual de captura para las unidades de pesquería de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones, ascendente a **762.500 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

| <b>ANCHOQUETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES</b> |   | <b>Toneladas</b> |
|---|---|------------------|
| <b>CUOTA GLOBAL</b>                                   |   | <b>762.500</b>   |
| Cuota para Investigación                              |   | 230              |
| Cuota para Imprevistos                                |   | 7.600            |
| Cuota de Consumo Humano                               |   | -                |
| <b>Cuota Remanente</b>                                |   | <b>754.670</b>   |
| <b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>                             |   | <b>117.002</b>   |
| <b>a) Fracción artesanal anchoqueta</b>               |   | <b>115.244</b>   |
|   | Fauna acompañante                                   | 1.000            |
|   | Cuota objetivo artesanal total anchoqueta           | 114.244          |
| <b>b) Fracción artesanal de sardina española</b>      |   | <b>1.758</b>     |
|   | Fauna acompañante                                   | 500              |
|   | Cuota objetivo artesanal total sardina española     | 1.258            |
| <b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>                            |   | <b>637.668</b>   |
| <b>a) Fracción industrial anchoqueta</b>              |   | <b>636.926</b>   |
|   | Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones | 636.926          |
|   | Enero-junio   | 477.694          |
|   | Julio -Diciembre                                    | 159.232          |
| <b>b) Fracción industrial sardina española</b>        |   | <b>742</b>       |
|   | Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones | 742              |
|   | Enero-junio   | 556              |
|   | Julio -Diciembre                                    | 186              |

**ARTÍCULO 2°.-** La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

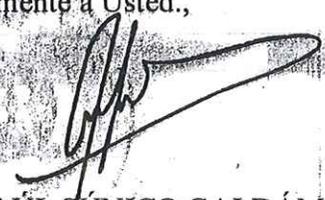
  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



MA cep  
PTC/MAB/CGS/SHC



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura